

Ginebra, 29 de mayo de 2026

**Atte: Enrique Kerguelen Mendez**

Presidente

Empresa Estatal Hidroeléctrica Urrá S.A. E.S.P.

Para: [presidencia@urra.com.co](mailto:presidencia@urra.com.co)  
[correspondencia@urrasa.com.co](mailto:correspondencia@urrasa.com.co)

Cc: Empresa EMEC S.A.S.  
Representante Legal. Iurii Ivanov  
Correo. [mbeltran@emec.com.co](mailto:mbeltran@emec.com.co)

Empresa LABORANDO S.A.S  
Gerente. Diana Lucia silva sanchez  
Correo. [juridicolaborando@gmail.com](mailto:juridicolaborando@gmail.com)

### **IndustriALL rechaza los despidos antisindicales en la Hidroeléctrica URRÁ y exige garantías para la libertad sindical**

Estimado Enrique Kerguelen Mendez:

Le escribo en nombre de IndustriALL Global Union, que cuenta con 550 afiliadas en 130 países, incluida Colombia, que representan a más de 50 millones de trabajadoras y trabajadores en los sectores de la minería, la energía y la industria manufacturera. Expresamos nuestra profunda preocupación y absoluto rechazo frente a las denuncias de despidos colectivos y represalias antisindicales ocurridas en su Empresa Estatal Hidroeléctrica Urrá S.A. E.S.P., en Tierralta, Córdoba, contra trabajadores que decidieron ejercer su legítimo derecho a la organización sindical.

El Sindicato de trabajadores de la electricidad de Colombia (SINTRAELECOL, afiliado a IndustriALL) nos informó que los despidos de los 19 trabajadores vinculados a las empresas contratistas EMEC S.A.S. y LABORANDO S.A.S. (que operan al interior de su Hidroeléctrica Urrá) sucedieron tras la constitución de la subdirectiva sindical de la organización sindical en la región. Consideramos que estos hechos representan una grave violación de los derechos fundamentales de los trabajadores y un atentado directo contra la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva.

IndustriALL recuerda que la libertad sindical, la organización de las y los trabajadores y la negociación colectiva son derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política de Colombia y por los Convenios 87 y 98 de la Organización internacional del

trabajo (OIT), ratificados por el Estado colombiano. Ninguna empresa pública o privada puede perseguir, intimidar o despedir trabajadores por afiliarse o participar en organizaciones sindicales.

Resulta especialmente preocupante que estos despidos ocurran en una empresa de carácter estatal, que debería actuar como garante del respeto a los derechos laborales, las garantías sindicales y el diálogo social. Las prácticas antisindicales no solo vulneran derechos fundamentales, sino que además deterioran el clima laboral, debilitan la democracia en el trabajo y afectan el ejercicio legítimo de la representación sindical.

Por ello, IndustriALL exige a la administración de la Hidroeléctrica Urrá, así como a las empresas contratistas involucradas, el cese inmediato de cualquier acción de persecución sindical y de los despidos denunciados.

Atentamente,



Atle Høie,  
Secretario general